

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ASIGNACIÓN TEMPORAL Y POR TIEMPO FIJO DE PERSONAL A CATEGORÍAS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y DE SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2019-2020

La Secretaría de Educación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, con fundamento en lo dispuesto en:

- Artículo Segundo Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.
- Lineamientos Administrativos para dar cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019 (Lineamientos Administrativos), emitidos el 21 de mayo de 2019 por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
- Criterios Específicos de los “Lineamientos Administrativos para dar cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019”, expedidos por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente el 16 de julio de 2019.
- Reglas para la Asignación de plazas con funciones de Dirección y de Supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2019-2020, expedidas por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente el 26 de julio de 2019.

COMUNICA

Al personal:

- Con funciones docentes frente a grupo.
- De Dirección (Director, Subdirector, Coordinador de Actividades).
- De Asesoría Técnica Pedagógica.
- De Supervisión (Supervisor, Inspector, Jefe de Zona, Jefe de Sector y Jefe de Enseñanza).

Que cuente con la categoría específica, que preste sus servicios en algún nivel educativo, tipo de servicio o modalidad de la Educación Básica, las Reglas para llevar a cabo el Proceso de Selección para la Asignación Temporal y por Tiempo Fijo de Categorías con Funciones de Dirección y de Supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2019- 2020.

REQUISITOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES

Para ser considerado entre los aspirantes a la asignación de una plaza vacante de categoría con funciones de dirección o supervisión, el personal deberá cubrir los siguientes requisitos generales:

- a) Ostentar Nombramiento Definitivo en la plaza o plazas con las que participa en el proceso de promoción;
- b) Desempeñar la función asociada a su categoría en la fecha en que se genere la vacante;

En el caso del personal que desempeñe la función de Coordinador de Actividades, haber sido asignado previamente a esta función por la Autoridad Educativa Local;

- c) Estar adscrito al nivel educativo, tipo de servicio, modalidad educativa y tipo de sostenimiento (federalizado o estatal), en donde se genera la vacante;
- d) No contar con nota desfavorable en su expediente, y
- e) En su caso, cumplir con los requisitos de antigüedad en el servicio público educativo y en la categoría actual.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL REGISTRO

- ✓ Elaboración de propuesta, por parte de la Autoridad Educativa Inmediata Superior, en el “Sistema de Propuesta de Plantilla de Personal”.

Los aspirantes, deberán presentar a la Autoridad Educativa Inmediata Superior, los siguientes documentos en original y copia para su cotejo:

- ✓ Título Profesional, Cédula Profesional o Acta de Examen Profesional.
- ✓ Nombramiento definitivo en la(s) plaza(s) que ocupa.
- ✓ Formato Único de Personal (FUP) o Constancia(s) de servicios expedida(s) por la Autoridad Educativa competente, donde se certifique que el participante cumple con los requisitos: plaza(s) de jornada o por hora/semana/mes con valor de al

menos 30 horas, con nombramiento definitivo, en un mismo nivel educativo, tipo de servicio o modalidad, así como sostenimiento en el que desea participar.

PERIODO DE SELECCIÓN

Las actividades y fechas establecidas para realizar el proceso de selección de los aspirantes son:

ACTIVIDADES A REALIZAR	FECHA DE REALIZACIÓN
Publicación y difusión del comunicado.	Del 12 al 16 de agosto de 2019
Elaboración y entrega de propuestas para la asignación de plazas vacantes: al Nivel Educativo / Coordinación General de Relaciones Laborales.	Del 12 al 16 de agosto de 2019
*Entrega de Nombramientos.	Del 26 al 30 de agosto de 2019

* Primera fase del proceso de selección y asignación: Efectos del Nombramiento (temporal y por tiempo fijo): Del 1 de septiembre de 2019 al 15 de agosto de 2020; con posterioridad, se aplicará el mismo procedimiento y los efectos de la ocupación de la vacante será, según sea el caso).

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso de selección y asignación, con nombramiento temporal y por tiempo fijo, de las plazas directivas y de supervisión de Educación Básica consta de dos fases: **al inicio del ciclo escolar y durante el ciclo escolar.**

Para el personal interesado en participar en este proceso de selección se establecerá el siguiente mecanismo:

La Autoridad Educativa inmediata Superior será la responsable de llevar a cabo el proceso de selección. Para la asignación a categorías con funciones de dirección, será coordinado y organizado por el Supervisor de Zona escolar o su equivalente.

Cuando la vacante a asignar sea de Supervisor de Zona, Inspector de Zona o equivalente, por el Jefe de Sector o su equivalente.

La Autoridad Educativa inmediata Superior será el encargado del análisis y la valoración de los expedientes de los aspirantes susceptibles de promoción a categorías de dirección o supervisión, mediante Nombramientos Temporales y por Tiempo Fijo sin exceder el término del ciclo escolar 2019-2020. En caso de que un aspirante no cumpla con los requisitos y documentos solicitados no se considerará para la valoración.

- a) A partir de la revisión y valoración de los expedientes presentados por los aspirantes, la Autoridad Educativa inmediata Superior entregará al Nivel Educativo, con fines de transparencia, registro del personal participante (**concentrado y ponderación obtenida por cada uno**), y la ficha técnica –anexa-, con la información sobre los elementos de ponderación considerados en este proceso de selección. Asimismo, esta autoridad deberá entregar los expedientes del personal docente seleccionado, para su validación.
- b) El Nivel Educativo, a través de la validación que realice verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas para la Asignación de Plazas con funciones de Dirección y de Supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2019-2020 y en caso de detectar alguna inconsistencia aplicará lo procedente conforme a la normativa.
- c) El responsable del Nivel Educativo comunicará al personal que de acuerdo a la valoración, se haga acreedor a la promoción temporal y entregará la propuesta para la asignación correspondiente a la Coordinación General de Relaciones Laborales para la emisión y entrega de nombramientos en eventos públicos, por región. La fecha, hora y lugar, se dará a conocer con oportunidad. Las plazas que se asignen con posterioridad al inicio del Ciclo Escolar, la Coordinación General de Relaciones Laborales hará llegar el nombramiento respectivo, a través del correo institucional.

PLAZAS VACANTES A ASIGNAR AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2019-2020

Será responsabilidad de cada Director de Nivel Educativo, comunicar las plazas vacantes, de categorías de dirección y supervisión, asimismo la ubicación de los centros donde exista la necesidad educativa.

ASIGNACIÓN DE PLAZAS DURANTE EL CICLO ESCOLAR

- La Autoridad Educativa Local establecerá los mecanismos de comunicación entre los niveles educativos y el personal docente, directivo y de supervisión, para que éste conozca y/o reporte, según sea el caso, oportunamente la oferta de plazas vacantes que se genere durante el Ciclo Escolar 2019-2020 en su plantel educativo, zona de supervisión o sector escolar, así como las reglas para su ocupación temporal.

- El personal de dirección de la escuela y el supervisor de la zona o sector donde se genere una vacante de dirección o supervisión, deberá notificarlo al responsable del nivel educativo correspondiente dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de inicio de los efectos de la vacancia.
- Una vez notificada la vacancia y en un plazo que no exceda los siguientes cinco días hábiles, el responsable del nivel educativo deberá solicitar al área de recursos humanos la fecha de disponibilidad de la vacante.
- Posteriormente, el responsable del nivel educativo comunicará al personal susceptible de promoción a categoría de dirección o supervisión adscrito al plantel, a la zona de supervisión o sector escolar donde se generó la vacante:
- Los requisitos para aspirar a su asignación temporal y,
- El periodo en el que el personal deberá integrar y entregar al propio nivel educativo los comprobantes documentales del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas para la Asignación de Plazas con Funciones de Dirección y de Supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2019-2020.
- La Autoridad Educativa Local, a través del responsable del nivel educativo donde se generó la vacante, determinará la persona a quien se asignará ésta con base en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas y lo informará a la Coordinación General de Relaciones Laborales, para su registro en la plataforma nacional y, a la instancia estatal del Servicio Profesional Docente, para su registro y notificación quincenal a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.
- La información de las plazas que se otorguen durante el Ciclo Escolar 2019-2020, se publicará en lugares visibles en la supervisión y en la dirección de la escuela correspondiente, así como en los espacios que determine la Autoridad Educativa Local para dar máxima publicidad a esta información.

REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y DE SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2019-2020.

PROMOCIÓN A CATEGORÍAS DE SUBDIRECTOR.

NIVELES EDUCATIVOS DE PREESCOLAR Y PRIMARIA.

Las vacantes en las categorías de **Subdirector de Gestión o Subdirector Académico** podrán ser ocupadas por personal que ostente categoría de Maestro de Grupo del nivel educativo, en el plantel donde se genere la vacante.

Los docentes aspirantes a ocupar la plaza vacante de Subdirector deberán acreditar, entre el personal docente adscrito al plantel donde está la vacante, la mayor antigüedad en el servicio público educativo.

En caso de empate, la vacante se podrá asignar a quien acredite la mayor antigüedad en la categoría actual.

Si ningún docente del plantel está interesado en ocupar la vacante de Subdirector o ninguno cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, la convocatoria se extenderá a los docentes de otros planteles de la misma zona escolar

NIVEL EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

En Educación Secundaria, las vacantes de Subdirector podrán ser asignadas al personal que desempeñe la función de Coordinador de Actividades en el mismo plantel donde se genera la vacante.

Si el plantel cuenta con Coordinador de Actividades Académicas y Coordinador de Actividades Tecnológicas, se asignará la vacante al personal que acredite la mayor antigüedad en el servicio público educativo.

En caso de empate, la vacante se asignará a quien acredite la mayor antigüedad en su función o categoría actual.

Si el o los Coordinadores de Actividades no se interesan por ocupar la plaza de Subdirector o bien, no cumplen con los requisitos establecidos, la vacante podrá ser ocupada por personal **docente frente a grupo** que imparta asignaturas del **campo de formación académica**, con un **mínimo de 30 horas/semana/mes** en el mismo nivel y modalidad educativos, así como tipo de sostenimiento. Este personal podrá postularse para ocupar la vacante que exista en el plantel donde desempeñe el mayor número de horas.

Si ningún docente del plantel está interesado en ocupar la vacante de Subdirector o ninguno cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, la convocatoria se extenderá a los Coordinadores de Actividades o, en su caso, a los docentes de otros planteles de la misma zona escolar.

PROMOCIÓN A CATEGORÍA DE DIRECTOR

NIVELES EDUCATIVOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y ESPECIAL.

Las vacantes en la categoría de Director se podrán asignar al personal que ostente la categoría de Subdirector en el mismo plantel donde se genera la vacante.

Si el plantel cuenta con Subdirector de Gestión y Subdirector Académico, se podrá asignar la vacante al personal que acredite la mayor antigüedad en el servicio público educativo.

En caso de empate, la vacante se podrá asignar a quien acredite la mayor antigüedad en la categoría actual.

NIVEL EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

En Educación Secundaria, si el Subdirector no se interesa por ocupar la categoría de Director, se podrá designar al personal con categoría de Asesor Técnico Pedagógico adscrito a la zona de supervisión donde se encuentra la escuela con la vacante. Si en la zona de supervisión hay más de un Asesor Técnico Pedagógico, se podrá asignar la vacante a quien tenga la mayor antigüedad en el servicio público educativo.

En caso de empate, la vacante se podrá asignar a quien acredite la mayor antigüedad en la categoría actual.

Si el Subdirector y el Asesor Técnico Pedagógico no se interesan por ocupar la categoría de Director, se podrá designar al personal docente que desempeñe la función de Coordinador de Actividades en la misma escuela donde se encuentra la vacante. Si en el plantel hay más de un Coordinador de Actividades se podrá asignar a quien tenga la mayor antigüedad en el servicio público educativo y, en su caso, en la función o categoría actual.

Si las figuras directivas mencionadas (Subdirector, Asesor Técnico Pedagógico -adscrito a la zona de supervisión -, Coordinador de Actividades), no se interesan por ocupar la plaza de Director o el plantel no cuenta con estas figuras, se podrá designar a personal docente frente a grupo que imparta asignaturas del **campo de formación académica**, con un **mínimo de 30 horas/semana/mes** en el mismo nivel y modalidad educativos, así como tipo de sostenimiento. Este personal podrá postularse para ocupar la vacante que exista en el plantel donde desempeñe el mayor número de horas.

Los docentes aspirantes a ocupar la plaza vacante de Director deberán acreditar, entre el personal docente adscrito al plantel donde está la vacante, la mayor antigüedad en el servicio público educativo.

En caso de empate, la vacante se podrá asignar a quien acredite la mayor antigüedad en la categoría actual.

Si en el plantel donde se generó la vacante de Director no existen las figuras de Subdirector ni de Coordinador de Actividades, y ningún Asesor Técnico Pedagógico o ningún docente está interesado en ocupar la vacante o no cumplen con los requisitos establecidos, la convocatoria se podrá extender a los Subdirectores de otros planteles de la misma zona escolar.

PROMOCIÓN A CATEGORÍAS DE SUPERVISIÓN

Las plazas vacantes en las categorías de Jefe de Enseñanza, Inspector General de Sector y Jefe de Sector, podrán asignarse temporalmente conforme a estas Reglas cuando la Autoridad Educativa Local determine que así lo requieren las necesidades del servicio.

Las vacantes disponibles en las categorías de Supervisión (Supervisor, Jefe de Sector, Jefe de Enseñanza o Inspector), se podrán asignar al personal directivo o de supervisión que, de entre el personal con la **categoría inmediata anterior** a la que se encuentra vacante en la zona o sector escolar de su adscripción, acredite la mayor antigüedad en el servicio público educativo.

En caso de empate, la vacante se podrá otorgar a quien acredite la mayor antigüedad en la categoría actual.

La **categoría inmediata anterior** se refiere a:

- a) El Director de plantel, cuando la vacante a asignar es de Supervisor de Zona, Inspector de Zona, Jefe de Enseñanza o equivalente.
- b) El Supervisor de Zona, Inspector de Zona, Jefe de Enseñanza o equivalente, cuando la vacante a asignar es de Inspector General de Sector, Jefe de Sector o su equivalente.

Si no existe personal que ostente la categoría inmediata anterior, éste no se interesa en ocupar la vacante o nadie cubre los requisitos, se podrá seleccionar a personal de la misma zona o sector escolar que desempeñe funciones de dirección o supervisión, según

corresponda, y acredite los REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN establecidos.

En el supuesto anterior, se podrá considerar entre los candidatos a ocupar la vacante de Supervisor de Zona, Inspector de Zona, Jefe de Enseñanza o cargo equivalente, al personal que ostente la categoría de Asesor Técnico Pedagógico y esté adscrito a la zona de supervisión en donde se genere la vacante.

Cuando la Autoridad Educativa Local determine la asignación de una plaza de la categoría Jefe de Enseñanza, ésta se podrá asignar en la especialidad o asignatura donde se generó la vacante, a personal que, adicionalmente a los requisitos establecidos, cumpla con el perfil de la especialidad o asignatura respectiva.

Para la promoción a la categoría de Inspector de Educación Física, se podrá asignar la plaza vacante al personal frente a grupo de Educación Física que imparta un mínimo de 30 horas/semana/mes, en planteles de los niveles educativos (**Preescolar y/o Primaria**) adscritos a la zona de supervisión donde se generó la vacante, que acredite la mayor antigüedad en el servicio público educativo y cumpla con los requisitos para la participación establecidos.

En caso de empate, la vacante se podrá asignar a quien acredite la mayor antigüedad en la categoría actual.

ALGUNAS CONSIDERACIONES GENERALES


- Estas reglas son aplicables a los niveles y modalidades de Educación Básica, que comprende Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria, incluyendo Especial, Indígena, Básica para Adultos y Telesecundaria.
- Las promociones a categorías de dirección o supervisión se realizarán mediante Nombramientos Temporales o por Tiempo Fijo y con efectos limitados, que no podrán exceder el término del Ciclo Escolar 2019-2020, independientemente de que la plaza se encuentre vacante en forma definitiva o temporal.
- Si el personal a quien se designa para ser promovido a una vacante de dirección o supervisión, ostenta más de una plaza, empleo, cargo o comisión, la Autoridad Educativa Local deberá verificar que el nombramiento temporal que se le expida sea compatible con el o los empleos que tenga.
- Al personal que resulte beneficiado con la asignación de una promoción temporal, la Autoridad Educativa Local deberá otorgarle con los mismos

efectos, licencia sin goce de sueldo en la plaza o plazas con que participó en la promoción, durante el periodo que abarque el nombramiento en la categoría directiva o de supervisión.

- Una vez concluido el periodo de su nombramiento, el personal se reincorporará a su plaza y función de antecedente y dejará vacante la plaza directiva o de supervisión, la cual quedará sujeta a lo que establezca la Ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- El personal que se promueva a categoría directiva o de supervisión y cuente con el incentivo de la Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica (K1), dejará de percibirlo durante el periodo que abarque el nombramiento temporal. Cuando retorne a su plaza de antecedente se reactivará en ésta su incentivo, en los mismos términos en que lo tenía autorizado.
- El personal que cuente con el estímulo de **Carrera Magisterial** y sea promovido de manera temporal, en términos de lo establecido en los “Lineamientos Administrativos” y en los Criterios Específicos de los “Lineamientos Administrativos”, a una plaza con funciones de dirección o supervisión, conservará el monto y nivel del estímulo que viene percibiendo.
- A los docentes, directores o supervisores que proporcionen información incompleta, errónea o falsa con el fin de obtener un nombramiento temporal se les anulará la promoción obtenida, se reincorporarán a su plaza y función de antecedente y quedarán sujetos a las responsabilidades que establezca la legislación aplicable.

Los aspectos no previstos en este Comunicado serán resueltos por la Autoridad Educativa Local, en el marco de las disposiciones aplicables, de conformidad con sus respectivas competencias.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 12 de agosto de 2019.



PROFR. JORGE ALBERTO SALCIDO PORTILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA

**PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ASIGNACIÓN TEMPORAL Y POR TIEMPO FIJO DE
PERSONAL A CATEGORÍAS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y DE SUPERVISIÓN EN
EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2019-2020**

FICHA TÉCNICA

ELEMENTOS DE PONDERACIÓN

Marque con una X la elección que corresponda o complete la información solicitada. El aspirante debe cumplir con todos los requisitos que se señalen en las REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y DE SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2019-2020, para ser seleccionado.

A. DATOS PERSONALES

Nombre completo: _____

Clave (s) presupuestal (es) _____

Escuela: _____ CCT _____ Zona escolar _____

B. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES

ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS	
Título profesional (en qué área o campo de estudio se obtuvo).	

ANTIGÜEDAD	
Antigüedad en el servicio público educativo	
Antigüedad en la categoría actual.	

NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES	SI	NO
Ostenta Nombramiento Definitivo en la plaza o plazas con las que participa en el proceso de promoción.		
Desempeña la función asociada a su categoría en la fecha en que se genere la vacante.		
Está adscrito al nivel educativo, tipo de servicio, modalidad educativa y tipo de sostenimiento (federal, federalizado o estatal) en donde se genera la vacante.		

EL ASPIRANTE ASEGURA :		
	SI	NO
Contar con nota desfavorable en su expediente		

RESULTADO		
	SI	NO
El aspirante cumple con TODOS los requisitos para desempeñar la función		

OBSERVACIONES:

Nombre y Firma de la Autoridad Educativa

Lugar y fecha _____